



GERENCIA DE AUDITORÍAS ESPECIALES (GAE)
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)

INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS, FRANCISCO MORAZÁN, POR MANEJO DE FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMETRAL DE LA ESCUELA RAMÓN RIVERA, COLONIA LOS LAURELES DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

INFORME
Nº 001-2019-DAFD-GAE-L

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE ABRIL DE 2018
AL 10 DE MAYO DE 2019



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

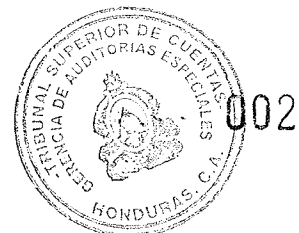
INVESTIGACIÓN ESPECIAL PRACTICADA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE
CANTARRANAS, FRANCISCO MORAZÁN, POR MANEJO DE FONDOS
PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL PARA CONSTRUCCIÓN
DE CERCO PERIMETRAL DE LA ESCUELA RAMÓN RIVERA, COLONIA LOS
LAURELES DEL MUNICIPIO DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN

INFORME
Nº 001-2019-DAFD-GAE-L

PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 16 DE ABRIL DE 2018
AL 10 DE MAYO DE 2019

GERENCIA DE AUDITORIAS ESPECIALES (GAE)

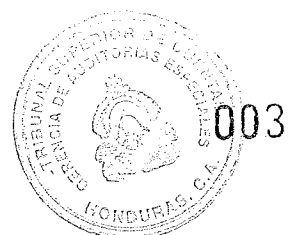
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DEL FONDO DEPARTAMENTAL (DAFD)



**ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS, DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZÁN**

**CONTENIDO
INFORMACIÓN GENERAL**

	PÁGINA
RESUMEN EJECUTIVO	1-2
 CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	3
C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN	3
D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS	4
E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	4
 CAPÍTULO II	
ANTECEDENTES	5
 CAPÍTULO III	
HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA AUDITORÍA	6-11
 CAPÍTULO IV	
CONCLUSIONES	12-13
ANEXOS	14-18



RESUMEN EJECUTIVO

A) Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001/2019-GAE, de fecha 08 de febrero de 2019.

Los objetivos generales de la revisión fueron los siguientes:

Objetivos Generales:

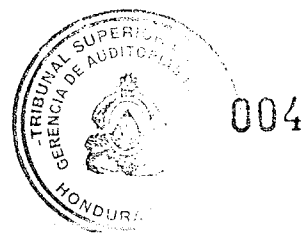
- a. Vigilar y verificar que los recursos públicos se inviertan correctamente en el cumplimiento oportuno de las políticas, programas, proyectos y la prestación de servicios y adquisición de bienes del sector público.
- b. Contar oportunamente con la información objetiva y veraz, que asegure la confiabilidad de los informes y ejecución presupuestaria.
- c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actuaciones, en su gestión oficial.
- d. Desarrollar y fortalecer la capacidad administrativa para prevenir, investigar, comprobar y sancionar el manejo incorrecto de los recursos del Estado.
- e. Promover el desarrollo de una cultura de probidad y de ética pública.
- f. Fortalecer los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y combatir los actos de corrupción en cualquiera de sus formas.
- g. Supervisar el registro, custodia, administración, posesión y uso de los bienes del Estado.

B) Alcance y Metodología

La Investigación Especial comprendió la solicitud y revisión documental legal presentada por las autoridades de la Alcaldía Municipal de Cantarranas, municipio de Francisco Morazán cubriendo el período de 16 de abril del 2018 al 10 mayo del 2019, realizándose la verificación física de la obra “Construcción de Cerco Perimetral de la Escuela Ramón Rivera, Colonia los Laureles” ubicada en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán. Además de la revisión de la documentación presentada por el Alcalde Municipal para la respectiva liquidación de los fondos otorgados por la Secretaría de Finanzas.

Para el desarrollo de la Investigación Especial realizada a la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán se aplicaron las Normas Generales de Auditoría Externa Gubernamental (NOGENAEG) y el Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos, y se consideraron las fases de Planificación, Ejecución y por último la fase del informe.

En fase de planificación se elaboró el Plan General de la Investigación a base de la información compilada por el Tribunal Superior de Cuentas, se solicitó información a las partes relacionadas al Fondo de Desarrollo Departamental, para obtener una comprensión del manejo de este tipo de recursos, definir el nivel de materialidad, evaluar los riesgos de la investigación para obtener sus objetivos y se programó la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoría a emplear.



La ejecución de la investigación estuvo dirigida a obtener evidencia a través de los programas aplicados que permitieron concretar una opinión sobre la información objeto de la auditoría con base en los resultados logrados utilizando las técnicas de auditoría específicas y realizando los siguientes procedimientos:

- a) Revisión de documentación presentada en las liquidaciones de Fondos.
- b) Investigación de la organización.
- c) Sumatoria de gastos efectuados.
- d) Inspección Física del Proyecto.

La investigación se efectuó de acuerdo con la Constitución de la República, Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el Marco Rector del Control Interno y Externo y otras Leyes aplicables a la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán.

C) Asuntos importantes que requieren la atención de la autoridad superior

En el curso de nuestra investigación se encontraron deficiencias que ameritan atención de las autoridades superiores de la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, detalladas así:

1. La Alcaldía Municipal de Cantarranas reorientó los fondos para la construcción del cerco perimetral de la escuela Ramón Rivera, colonia los Laureles, a otro proyecto social.
2. La Alcaldía Municipal de Cantarranas efectuó la liquidación de los fondos transferidos por la Secretaria de Finanzas del Fondo Departamental sin ejecutar el proyecto.
3. Las Autoridades Municipales de Cantarranas no realizaron el registro contable de los fondos provenientes del fondo departamental transferidos por la secretaria de finanzas.
4. La Alcaldía Municipal de Cantarranas no realizó la liquidación del desembolso del fondo departamental ante la Secretaria de Finanzas.

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de junio de 2021.

José Fernando Fuentes
Gerente de Auditorías Especiales



005

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

La presente Investigación se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República; 3, 4, 5 numeral 4; 37, 41, 45, 46 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2019 y de la Orden de Trabajo N° 001/2019-GAE, de fecha 08 de febrero de 2019.

B. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Los objetivos específicos de la auditoría son los siguientes:

1. Comprobar que los fondos asignados para proyectos sociales por medio del Fondo Departamental, hayan sido destinados para dicho fin.
2. Verificar que las obras de los diferentes proyectos se hayan realizado de acuerdo a los parámetros establecidos en el desembolso (F01), contratos o acuerdos.
3. Verificar que los proyectos por servicios se hayan desarrollado y beneficiado a las comunidades de acuerdo a los perfiles iniciales de los proyectos.
4. Determinar si la documentación presentada para liquidación es suficiente, y si la misma presenta o no, errores, omisiones, manchones. Etc.
5. Comprobar la veracidad de la documentación presentada para la liquidación de dichos fondos.

C. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La Investigación Especial comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación soporte presentada por la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, con énfasis en la ejecución de sumatorias de gastos efectuados según facturas presentadas así como el estudio de disposiciones legales vigentes aplicables según el origen de los fondos, verificación física de la obra ubicada en la colonia Los laureles del proyecto denominado “Construcción de Cerco Perimetral de la Escuela Ramón Rivera, Colonia los Laureles”, cubriendo el período comprendido del 16 de abril del 2018 al 10 mayo del 2019 en el Municipio de Cantarranas, Departamento de Francisco Morazán; de los fondos que le fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas a la Alcaldía de acuerdo a los documentos de ejecución del gasto F-01 N° 10264.

En el transcurso de la investigación no se encontraron situaciones que incidieran negativamente en el alcance del trabajo y que no permitieran efectuar completamente los procedimientos de verificación programados.



006

D. MONTO DE LOS RECURSOS EXAMINADOS

Durante el período examinado y que comprende de 16 de abril del 2018 al 10 mayo del 2019, los montos examinados ascendieron a **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** (Ver anexo N° 1).

E. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados principales que ejercieron funciones durante el período examinado, se detallan en el **Anexo N° 2**.



007

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES

El Fondo de Desarrollo Departamental o Fondo Social de Planificación, son recursos financieros nacionales asignados al presupuesto de la Secretaría de Finanzas, estos fondos son gestionados por medio de los diputados del Congreso Nacional de República para la realización de proyectos de Desarrollo Social, obras o servicios que se realizaron a través de una ONGD o Alcaldía Municipal en las comunidades localizadas en cada uno de los departamentos a los que estos representan, ya que fueron estas las que recibieron los fondos directamente de la Secretaría de Finanzas a través de un documento F-01.

El Fondo de Desarrollo Departamental dio inicio en el año 2006, esta figura nace en el Marco de la Estrategia de la Reducción de la Pobreza (ERP).

El Congreso Nacional de Honduras, en fecha 18 de enero del año 2018, aprobó mediante Decreto No. 141-2017, las Disposiciones Generales de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2018. En las mismas mediante los artículos 131-A, 230, 231 y 238; se instruye al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) para que efectúe una auditoría e investigación especial, a los recursos correspondientes al Fondo Social de Planificación, el Fondo de Desarrollo Departamental, Subsidios, o cualquier otra denominación que se les haya otorgado fondos para la ejecución de proyecto comunitarios, o ayudas en áreas sociales en los diferentes Departamentos del País.

El alcance de dicha investigación comprende los períodos de gobierno 2006-2010, 2010-2014 y 2014-2018. Estableciendo para esto un período de hasta tres (3) años para poder realizar la investigación de estos fondos.

Para la ejecución de esta auditoría e investigación especial el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), emitió mediante Acuerdo Administrativo No.001-2018-TSC, publicado en el diario oficial La Gaceta, en fecha 24 de febrero de 2018, el “Reglamento para la Ejecución de la Auditoría e Investigación Especial para todos los Fondos Públicos Gestionados y Percibidos por los Diputados del Congreso Nacional”.

Dicho reglamento según el artículo 1. Tiene como finalidad regular la fiscalización de la administración y ejecución del Fondo Social de Planificación Departamental, El Fondo de Desarrollo Departamental, subsidios, o cualquier otra denominación que le haya otorgado recursos financieros con destino a obras sociales comunitarias.

Los resultados importantes del examen, se presenta en el siguiente capítulo.



CAPÍTULO III

HALLAZGOS DETERMINADOS EN LA INVESTIGACIÓN

1. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS REORIENTÓ LOS FONDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CERCO PERIMETRAL DE LA ESCUELA RAMÓN RIVERA, COLONIA LOS LAURELES, A OTRO PROYECTO SOCIAL

Al realizar la verificación del contenido de la información presentada por la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la liquidación de fondos provenientes del Fondo Departamental que fueron transferidos por la Secretaría de Finanzas del Estado de Honduras para la ejecución del Proyecto " Construcción de Cercó Perimetral de la Escuela Ramón Rivera, Colonia los Laureles", se constató que la Municipalidad de Cantarranas utilizó los fondos para la construcción de la **"Cerca Perimetral de la Escuela Divino Maestro de la Comunidad del Hatillo"**, del Municipio de Cantarranas Francisco Morazán, por considerarlo prioritario y por falta de aportación de los padres de familia del centro educativo Ramón Rivera.

Cabe señalar que dicha reorientación de fondos no consta en acta de Corporación Municipal ni contó con la autorización de la Oficina de Finanzas y Presupuesto del Congreso Nacional.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS TÍTULO XI SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CAPÍTULO ÚNICO TIPO DE SANCIONES.

ART 100 LAS MULTAS: sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, el Tribunal podrá imponer a los servidores públicos y particulares multas que no serán inferiores a **DOS MIL LEMPIRAS (L. 2,000.00)** ni superiores a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L. 1,000,000.00)** según la gravedad de la falta, pudiendo, además, ser amonestados, suspendidos o destituidos de sus cargos por las autoridad nominadora a solicitud del Tribunal, cuando comentan una o más de las infracciones siguientes; **NUMERAL 10** autorizar sin tener atribuciones, el cambio de planes, programas y estipulaciones relativas a la ejecución de los contratos y del presupuesto de la institución.

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS TÍTULO VIII, RESPONSABILIDADES, CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES, ART 78 REFORMADO NUMERAL 1 DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA: Inobservancia de las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos, Contratos, estatutos y otras disposiciones que rijan las funciones, atribuciones, prohibiciones y responsabilidades de los servidores públicos o de terceros relacionados con la entidad por la prestación de bienes o servicios o por la administración de recursos públicos, provenientes de cualquier fuente.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL. ART. 9 REASIGNACIÓN DE FONDOS U ÓRDENES DE CAMBIO: Las asignaciones solicitadas a la Secretaría



de Estado en el Despacho de Finanzas podrán ser reasignadas bajo la autorización de la Oficina de Finanzas y Presupuestos del Congreso Nacional sin variación del monto asignado originalmente.

Sobre el particular, según nota de fecha 06 de noviembre de 2019, enviada por el señor Francisco Gaitán Agüero, Alcalde Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio Presidencia N° /TSC-2383-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, manifiesta lo siguiente:

“Los fondos transferidos para la ejecución del proyecto **construcción de muro perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles**, se utilizaron para cubrir otras necesidades que se consideraron prioritarias, en ese entonces se consideró prioridad la construcción de la cerca perimetral de la Escuela El Divino Maestro de la Comunidad del Hatillo, dejando inconcluso el proyecto construcción de la cerca perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles, a la espera que los padres de familia dieran la contra parte de mano de obra, no se constató en Acta de Corporación.”.

La inobservancia a las Leyes, Reglamentos, Contratos, estatutos y otras disposiciones puede provocar que la información sea inadecuada e incompleta para la toma de decisiones y con ello falta de transparencia en la administración de los fondos públicos.

Recomendación N° 1

A la Corporación Municipal

Cumplir con las leyes, reglamentos y disposiciones para futuras reasignaciones de fondos cualesquiera fueran su origen y destino.

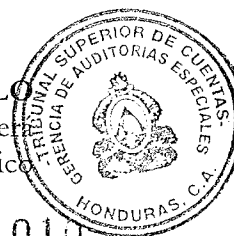
2. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS EFECTUÓ LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL FONDO DEPARTAMENTAL SIN EJECUTAR EL PROYECTO

Al efectuar la revisión de la documentación de soporte sobre la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción de Cerco Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles**” ubicado en el Municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, se encontró que la Alcaldía Municipal remitió a la Secretaria de Finanzas en fecha 14 de febrero del 2011 la liquidación del proyecto arriba citado, no obstante dicho proyecto no se llevó a cabo en esa fecha, sino posteriormente cubriendo el periodo de 16 abril de 2018 al 10 mayo de 2019.

Cabe mencionar que la Alcaldía Municipal presentó documentación soporte para liquidar los fondos (fotografías, contrato de construcción, perfil del proyecto), como si se hubiera ejecutado el proyecto antes mencionado, no obstante, el proyecto que se ejecutó fue “Cerca Perimetral de la Escuela Divino Maestro de la Comunidad del Hatillo”, del cual no presentó liquidación.

Incumpliendo lo establecido en:

CÓDIGO PENAL TITULO IX, DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA, CAPÍTULO III FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EN GENERAL, ARTÍCULO 284 se sanciona con reclusión de 3 a 9 años, quien hiciere en todo o en parte un documento público



falso o altere uno verdadero, de modo que pueda resultar perjuicio, ejecutando cualquiera de los hechos siguientes: 4, faltando a la verdad en la narración de los hechos.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 6 LIQUIDACIONES LITERAL a).-. Toda institución o ente que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tal como lo describe el artículo 135 del decreto 264-2010 relacionado con la creación del Fondo de Desarrollo Departamental 2011.

Dichas liquidaciones quedarán sujetas a cualquier tipo de solicitud de revisión que el Tribunal Superior de Cuentas realice a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aplicando sus reglamentos y procedimientos internos para tal fin.

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CAPÍTULO V NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.

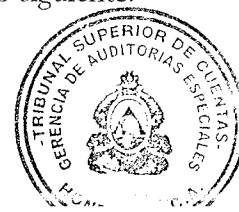
Sobre el particular, según nota de fecha 06 de noviembre de 2019, el señor Francisco Gaitán Agüero, Alcalde Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio N° Presidencia /TSC-2383-2019 de fecha 21 de agosto de 2019, manifiesta lo siguiente:

“Numeral 5; en ese entonces se consideró prioridad la Construcción de la Cerca Perimetral de la Escuela El Divino Maestro de la Comunidad el Hatillo, dejando inconcluso el proyecto **Construcción de cerca Perimetral de la Escuela Ramón Rivera de la Colonia Los Laureles** a la espera que los padres de familia dieran la contra parte de la mano de obra, no se constató en Acta de Corporación.

Numeral 6; no se adjuntó documentación soporte debido a que la liquidó quedando documentación pendiente de entrega, como se manifiesta anteriormente la ejecución del proyecto en mención se prolongó debido a que se estaba esperando la contraparte de los padres de familia, cabe mencionar que el proyecto ya se encuentra culminado en su totalidad por lo que se adjuntan fotografías.

Numeral 7; como se menciona anteriormente el proyecto se ejecutó en el año que se presentó la liquidación quedando inconcluso por las razones arriba mencionadas, es por eso que se finalizó el proyecto en el año 2018, presentando la liquidación a la fecha a la Secretaría de Finanzas de los fondos que proporcionó, y lo pendiente por ejecutar se realizaron con fondos propios.”

Según nota de fecha 31 de mayo de 2021, el señor Francisco Gaitán Agüero, Alcalde Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio N° Presidencia N0. 1182-TSC-2021 de fecha 4 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente:



“**Numeral 1;** al revisar los registros contables de la Municipalidad del año 2010 al 2018 se encontró que el proyecto “**Muro Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles**” se ejecutó en los años 2018, 2019. Sin encontrar ningún registro en los años 2010,2011 por lo que la ex empleada Karla Patricia Ramírez, Contadora Municipal y Jefe de Presupuestos tendrá que responder porque no se hizo el registro contable en tiempo y forma y por qué se presentó la liquidación sin hacer los registros contables.”

La falta de transparencia en la ejecución de los fondos transferidos para desarrollo de proyectos sociales, trasladados del Fondo Departamental puede ocasionar desviación de fondos al brindar información no confiable.

En fecha 14 de febrero del 2011 se remitió liquidación a la Secretaría de Finanzas por la ejecución del proyecto citado arriba, la cual fue firmada por el Alcalde Municipal como responsable del proyecto donde se establece que no se ejecutó en la fecha establecida.

Recomendación N° 2
A la Corporación Municipal

Girar instrucciones y verificar su cumplimiento, a fin de que toda información referente a liquidaciones de proyectos de fondos transferidos por la Secretaría de Finanzas que sean desembolsados del Fondo Departamental, sean liquidados según el proyecto ejecutado.

3. LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DE CANTARRANAS NO REALIZARON EL REGISTRO CONTABLE DE LOS FONDOS PROVENIENTES DEL FONDO DEPARTAMENTAL TRANSFERIDOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS

Al hacer la revisión de la documentación solicitada a la Alcaldía Municipal sobre la transferencia efectuada por la Secretaria de Finanzas proveniente del Fondo Departamental, para la construcción del Proyecto denominado “Construcción de Cerco Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles” ubicado en el Municipio de Cantarranas, Francisco Morazán, se encontró que la transferencia no fue registrada contablemente por la Tesorera Municipal, ni se reflejaron en los estados financieros municipales.

Incumpliendo lo establecido en:

LEY DE MUNICIPALIDADES CAPITULO IX DEL TESORERO MUNICIPAL
ARTÍCULO 58. Son obligaciones del Tesorero Municipal, las siguientes: 2) Registrar las cuentas municipales en libros autorizados al efecto;

MARCO RECTOR DEL CONTROL INTERNO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS
CAPÍTULO V NORMAS GENERALES RELATIVAS A LAS ACTIVIDADES DE CONTROL TSC-NOGECI V-10 REGISTRO OPORTUNO Los hechos importantes que afectan la toma de decisiones y acciones sobre los procesos, operaciones y transacciones deben clasificarse y registrarse inmediata y debidamente.



TSC-NOGECI V-11 SISTEMA CONTABLE Y PRESUPUESTARIO Se establecerán para el Sector Público sistemas de contabilidad y presupuesto de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

TSC-NOGECI V-14 CONCILIACIÓN PERIÓDICA DE REGISTROS Deberán realizarse verificaciones y conciliaciones periódicas de los registros contra los documentos fuente respectivos, para determinar y enmendar cualquier error u omisión que se haya cometido en el procesamiento de los datos.

Sobre el particular, según nota de fecha 18 de marzo de 2019, el señor Francisco Gaitán Agüero Alcalde Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio N° GAE-001/TSC-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, manifiesta lo siguiente:

“1. La copia de los libros contables donde se registró el ingreso de la transferencia realizada, no es posible facilitarla debido que el personal encargado de las operaciones contables que laboraba en ese entonces para la Municipalidad no registro la partida correspondiente del ingreso solicitado.

2. Al no registrar el ingreso no refleja el monto transferido en los estados financieros de la Municipalidad.

La inobservancia a las Leyes, Reglamentos, Obligaciones y otras disposiciones puede provocar falta de transparencia y desvío de fondos en la administración pública y dañar la imagen institucional ocasionando pérdida de credibilidad.

Recomendación N° 3

A la Corporación Municipal

Al Tesorero (a) Municipal

Girar instrucciones y verificar su cumplimiento para el oportuno registro contable de las transacciones financieras, provenientes de la Secretaría de Finanzas para la ejecución de proyectos sociales del Fondo Departamental.

4. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANTARRANAS NO REALIZÓ LA LIQUIDACIÓN DEL DESEMBOLSO DEL FONDO DEPARTAMENTAL ANTE LA SECRETARIA DE FINANZAS.

Al realizar la revisión de la documentación de soporte sobre la ejecución del Proyecto denominado “**Construcción de Cerco Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles**”, se encontró que la Alcaldía Municipal a la fecha no ha realizado la liquidación de los fondos transferidos por la Secretaria de Estado en el Despacho de Finanzas a través del F01-10264 por un valor de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 100,000.00)**, cabe señalar que dichos fondos fueron transferidos en el año 2010 y el proyecto ejecutado en el periodo de 16 abril de 2018 al 10 mayo de 2019.



Incumpliendo lo establecido en:

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL ARTÍCULO 6 LIQUIDACIONES LITERAL a).-. Toda institución o ente que haya recibido desembolsos del Fondo de Desarrollo Departamental deberá presentar un informe de liquidación a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas tal como lo describe el artículo 135 del decreto 264-2010 relacionado con la creación del Fondo de Desarrollo Departamental 2011.

Dichas liquidaciones quedarán sujetas a cualquier tipo de solicitud de revisión que el Tribunal Superior de Cuentas realice a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas aplicando sus reglamentos y procedimientos internos para tal fin.

Sobre el particular, según nota de fecha 18 de marzo de 2019, el señor Francisco Gaitán Agüero, Alcalde Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio No. GAE-001/TSC-2019 de fecha 13 de marzo de 2019, manifiesta lo siguiente:

“La remisión de la liquidación de los fondos está pendiente de entregarse a la Secretaría de Finanzas debido que el denominado **“Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles”**, se empezó a ejecutar en el año 2018 a la fecha”

Según nota de fecha 31 de mayo de 2021, el señor Francisco Gaitán Agüero, Alcalde Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, referente a la información solicitada mediante Oficio N° Presidencia N0. 1182-TSC-2021 de fecha 4 de mayo de 2021, manifiesta lo siguiente:

“**Numeral 8**; no se ha liquidado por no tener la certeza que los gastos que se ejecutaron en los años 2018,2019 corresponden al fondo en moción debido que en los años anteriores no se encuentra ningún registro contable para dicho proyecto y existe una liquidación en la Secretaría de Finanzas del proyecto e mención.

La falta de liquidación de los fondos ante la Secretaría de Finanzas, puede generar atrasos para futuros desembolsos provenientes del Fondo Departamental.

Recomendación N° 4
A la Corporación Municipal

Realizar de inmediato la liquidación del desembolso recibido del Fondo de Desarrollo Departamental ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.



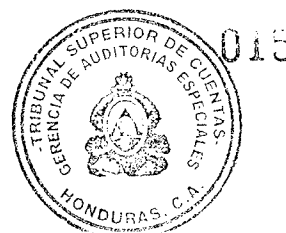
014

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

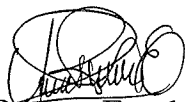
De la investigación especial realizada a la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, y de acuerdo a las situaciones descritas anteriormente, se concluye que:

1. Las autoridades de la Alcaldía Municipal de Cantarranas, Francisco Morazán, presentaron información incorrecta sobre la liquidación de fondos, referentes al manejo del proyecto **“Construcción de Cerco Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles”**, presentando documentación soporte sobre la ejecución del mismo, sin que este fuera ejecutado en la fecha estipulada.
2. Hubo inobservancia de las leyes y reglamentos por parte de las Autoridades Municipales en la reorientación del proyecto, la cual no se realizó con el proceso establecido para ello.
3. Que no se puede determinar que los fondos ejecutados en el proyecto **“Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles”** fueron los transferidos por la Secretaría de Finanzas a través del Fondo Departamental, porque no existe un registro contable que los mismos ingresaron a las arcas Municipales, solo evidencia del retiro de estos de la cuenta bancaria número 11-405-013-120-2 a Nombre de la Alcaldía Municipal de Cantarranas.
4. Las Autoridades Municipales a la fecha no han presentado la liquidación de los fondos transferidos del Fondo Departamental ante la Secretaría de Finanzas del proyecto **“Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles”** el cual finalizó en el año 2018.
5. Referente a las disposiciones legales vigentes, es de hacer mención que existe incumplimiento de las siguientes normativas: Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Reglamento de la ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, Ley de Municipalidades, Código Penal, Reglamento de Aplicación del Fondo de Desarrollo Departamental y Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos
6. En la inspección física del proyecto **“Construcción de Cerca Perimetral de la Escuela Ramón Rivera en la Colonia los Laureles”** se constató la existencia de un muro perimetral.



POR TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO SE CONCLUYE QUE; NO SE PUEDE DETRMINAR QUE EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL DE LA ESCUELA RAMÓN RIVERA EN LA COLONIA LOS LAURELES” FUE EJECUTADO CON FONDOS DEL FONDO DEPARTAMENTAL

Tegucigalpa, M.D.C. 30 de junio de 2021.



Yesy Roxana Escobar Ruíz
Técnico de Fiscalización II
Departamento de Auditoría
Fondo Departamental



José Fernando Fuentes
Gerente de Auditorías Especiales



016